



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN
 INMUEBLE ENTRE LA IMA Y ADRIAN
 VELASQUEZ Y CIA. LTDA.

EXENTO

DECRETO N° **3916**/2019.-
 ARICA, 21 de marzo de 2019.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°18280, de fecha 28 de diciembre del 2018, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.
- b) Contrato de arriendo del bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y Adrián Velásquez y Cía. Ltda., suscrito con fecha 19 de marzo del 2019.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arriendo del bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y Adrián Velásquez y Cía. Ltda., suscrito con fecha 19 de marzo del 2019.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



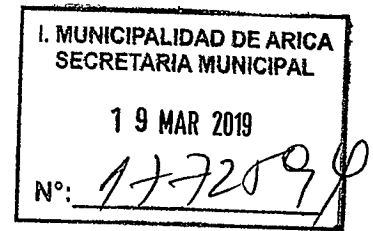
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL

GER/LCA/CCG/lzf.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
 ALCALDE DE ARICA

OK-GM



**CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE ADRIÁN VELÁSQUEZ Y
COMPAÑÍA LIMITADA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, **19 MAR 2019**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde (S), don **CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**, chileno, Ingeniero Comercial, divorciado, R.U.T. N° 8.627.801-4, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria" y por la otra parte **ADRIAN VELASQUEZ Y COMPAÑÍA LTDA.**, R.U.T. N° 79.915.760-8, representada por don **ADRIAN ALBERTO VELASQUEZ SAN MARTIN**, chileno, R.U.T. N° 7.172.309-7, y por doña **ANGELINA FLORA VELÁSQUEZ SAN MARTÍN**, chilena, R.U.T. N° 6.278.548-9, todos con domicilio en 18 de Septiembre N° 455, Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 18.280, de fecha 28 de diciembre de 2018, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que **ADRIAN VELASQUEZ y COMPAÑÍA LIMITADA**, viene en dar en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Arica, el inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre N° 453, destinado para el uso exclusivo de la farmacia popular, comuna de Arica.

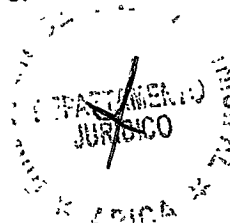
SEGUNDO : El periodo de arriendo comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2019 y no excederá al 31 de diciembre de 2019.

TERCERO : El valor de arriendo mensual es de 69 U.F. (sesenta y nueve unidades de fomento), equivalentes al valor de la UF del día de pago, el cual se realizará por anticipado dentro de los primeros quince días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente N° 640864602 del Banco Scotiabank, cuyo titular es Adrián Velásquez y Compañía Limitada, R.U.T. N° 79.915.760-8.

3916



Seane Arica



Los pagos por consumo de agua, luz y demás servicios básicos, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Arica, a contar de la entrada en vigencia del presente contrato. El cumplimiento oportuno será considerado como obligación esencial del arriendo contratado.

Tratándose del consumo de agua, las partes declaran conocer que el inmueble no cuenta con medidor propio, sino que comparte el medidor N° 231 N° de cliente 10851-5 con otros inmuebles, por lo que la proporción de consumo de agua que corresponde al inmueble arrendado, se determinará con la lectura del remarcador ubicado en el mismo, correspondiente al N° 107011036. En razón de lo anterior, el pago del consumo de agua se efectuará mediante reembolso al arrendador, requiriéndose como medio verificador los siguientes antecedentes: i) boleta de consumo pagada; ii) carta del arrendador en la que exprese el cálculo del consumo correspondiente al inmueble, en base a la lectura del señalado remarcador; iii) visto bueno del Encargado de Farmacia Municipal.

CUARTO : El control y fiscalización del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Salud Municipal.

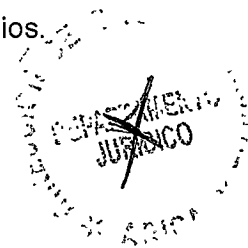
QUINTO : La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

El arrendatario se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEXTO : La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.

SÉPTIMO : La Arrendadora declara que posee el usufructo de la propiedad y que éste se haya inscrito a fojas 152 vuelta, número 146 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 2018 y que el inmueble que no se encuentra afecto a embargos, interdicciones o litigios.



OCTAVO : Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.

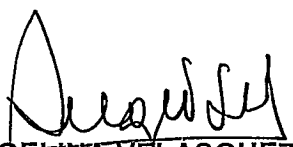
NOVENO : La personería de don **CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la personería de don **ADRIAN VELÁSQUEZ SAN MARTÍN**, y de doña **ANGELINA FLORA VELÁSQUEZ SAN MARTÍN**, para representar a la **ADRIAN VELÁSQUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en copia de certificado de representante legal, emitido con fecha 21 de diciembre de 2018, por el Conservador de Comercio de Arica.

DECIMO : El presente contrato se firma en **SEIS** ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.


SR. ADRIAN VELÁSQUEZ SAN MARTÍN
ADRIÁN VELÁSQUEZ Y COMPAÑÍA
LIMITADA



SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE DE ARICA (S)


SRA. ANGELINA VELÁSQUEZ SAN MARTÍN
ADRIÁN VELÁSQUEZ Y COMPAÑÍA
LIMITADA

CDR/SIT/OOA/MSJA/CPA/CC

